



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la
Economía Peruana"*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-MDNI

Nuevo Imperial, 19 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Nuevo Imperial en Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2025, y;

VISTO:

El Informe N° 212-2025-SGPEACYT/MDNI de fecha 03 de setiembre de 2025, el Informe N° 358-2025-GSPDE-MDNI de fecha 03 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 295-2025-OGAJ-MDNI de fecha 10 de setiembre de 2025, el Proveído S/N de fecha 11 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con al numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley 27972 dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad";

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica del Distrito de

Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDNI Pág. 1 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nuevo Imperial ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológicos;

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza la apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de valores, rituales y económicos de las comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología en una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional N°183-2023-CN-CNP, de fecha 23 de setiembre del 2023, el Colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la Tecnología Educativa: "Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°465-2023-GOB del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnología Educativa denominada "Caserita La Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición;

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima;

Ordenanza Municipal N° 015-2025-MDNI Pág. 2 de 4

Distrito de Nuevo Imperial "ETERNO MANANTIAL DE VIDA"
Jr. Manchego Muñoz N° 410 Teléfono Serenazgo: 901267483

mesadepartes@muninuevoimperial.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional “Amurchachi Jakt Tha” – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2025-GOB de fecha 19 de agosto de 2025, se dispone la aprobación de la ESTRATEGIA SELLO REGIONAL “AMURCHACHI JAKT'THA” SEGUNDA EDICION - 2025, priorizando los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano, b) Atención del niño, niña y adolescente, c) Inclusión económica, d) Persona adulto mayor, e) Condiciones del entorno y f) Intervenciones transversales;

Que, mediante Informe N° 212-2025-SGPEACYT/MDNI de fecha 02 de setiembre de 2025, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Autorizaciones Comerciales y Turismo señala que procedió a la revisión del Proyecto de la presente Ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en el distrito de Nuevo Imperial;

Que, mediante Informe N° 358-2025-GSPDE-MDNI de fecha 03 de setiembre de 2025, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico solicita la revisión y aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en el distrito de Nuevo Imperial;

Que, mediante Informe Legal N° 295-2025-OGAJ-MDNI de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: “3.1. PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación de la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA”;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita la atención y aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, estando en el uso de las facultades establecidas en los artículos 9°, numerales 8, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA

ARTÍCULO PRIMERO. – INSTITUCIONALIZAR, la Feria Agroecológica en el distrito de Nuevo Imperial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*“Año de la Recuperación y Consolidación de la
Economía Peruana”*

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE DISPONE la realización de la Feria, la cual se llevará a cabo durante 3 veces a más por cada año, los días viernes o sábados en la Plaza de Armas del Distrito de Nuevo Imperial, en el horario de 08:00 am hasta la 04:00 pm, cuya organización estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Autorizaciones Comerciales y Turismo o quien haga sus veces, a través de sus unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - GENERAR coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional de la Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGS, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTESE a la señora Alcaldesa, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, así como a la Unidad de Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA